



FIRMADO POR

GOBIERNO DE NAVARRA
14/08/2024 (según el firmante)



SELLO

BAZTAN
Registro de Entrada n.º 3845/2024
Copia escaneada
23/08/2024 12:55

RESOLUCIÓN 251E/2024, de 14 de agosto, del Director General de Administración Local y Despoblación, por la que se autoriza el gasto de 69.907,65 euros con cargo a la partida de gastos de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024, 210001-21300-7609-2616M0: (E) Transferencia Ayto. de Baztan. Adecuación edificio municipal Pza. Fueros para Hogar Jubilados/as y otros usos, y por la que se aprueba el texto y la formalización del Convenio en el que se establecen las bases reguladoras de la Subvención.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-4824-2024-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cohesión Territorial Dirección General de Administración Local y Despoblación
	Tfno.: 848 427702 Dirección: c/ Emilio Arrieta, 12 Pamplona-Iruña 31002 Correo-Electrónico: alinfraest@navarra.es

Exp. 032.24.028

El 1 de enero de 2016 entró en funcionamiento la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo a lo establecido en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. En esta norma se establece el deber de comunicar a la citada BDNS las convocatorias de subvenciones de las Comunidades Autónomas.

El Acuerdo del Gobierno de Navarra de 27 de enero de 2016 dictó instrucciones para el tratamiento de la información de las subvenciones y ayudas concedidas por entidades del sector público de la Comunidad Foral de Navarra.

Por el sistema establecido es preciso separar la fase de autorización del gasto de la fase de concesión de la subvención, no admitiéndose documentos contables que impliquen un tratamiento conjunto de ambas fases.

El Servicio de Infraestructuras Locales propone la autorización de gasto previa a la tramitación del expediente de concesión de una subvención nominativa prevista en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

La presente autorización de gasto lo es a los únicos efectos de separar la fase de autorización del gasto de la fase de concesión de la subvención y en consecuencia no genera compromiso económico ni jurídico alguno en relación con la concesión de la subvención, que requerirá la tramitación en un expediente independiente.

De conformidad con el Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial,

RESUELVO:

1. Aprobar el texto y la formalización del Convenio a suscribir entre la Dirección General de Administración Local y Despoblación y el Ayuntamiento de Baztan (P3105000H), por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención, que se incorpora como anejo a la presente Resolución.



CSV: 18E8838296237045

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-08-14 14:59:41



BAZTAN

Código Seguro de Verificación: 7DAA ACED 4LYT AW9K PV4H

4824 Baztan-jubilados - RS Autorización_251E-2024



FIRMADO POR

GOBIERNO DE NAVARRA
14/08/2024 (según el firmante)

2. Autorizar un gasto de 69.907,65 euros con cargo a la partida 210001-21300-7609-2616M0: (E) Transferencia Ayto. de Baztan. Adecuación edificio municipal Pza. Fueros para Hogar Jubilados/as y otros usos, del Presupuesto de gastos para el ejercicio 2024.

3. Incluir la presente autorización de gasto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. Trasladar la presente Resolución al Ayuntamiento de Baztan, al Servicio de Infraestructuras Locales y a la Sección de Planificación y Estudios Económicos del Servicio de Gestión y Cooperación Económica, a los efectos oportunos.

Pamplona, 14 de agosto de 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DESPOBLACIÓN
Jesús María Rodríguez Gómez



SELLO

BAZTAN
Registro de Entrada n.º 3845/2024
Copia escaneada
23/08/2024 12:55



CSV: **18E8838296237045**

Pág.: 2/2

EX.03.0001 Rev.: 1

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-08-14 14:59:41



BAZTAN

Código Seguro de Verificación: **7DAA ACED 4LYT AW9K PV4H**

4824 Baztan-jubilados - RS Autorización_251E-2024

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.baztan.eus/>

Pág. 2 de 2



Ayuntamiento de Baztan
PLAZA DE LOS FUEROS 2
31700 - ELIZONDO
Expediente: 0011-4824-2024-000000

Procedimiento: Concesión Directa

Estimado/a señor/a:

Por la presente le notifico, a los efectos oportunos, la siguiente documentación de su interés:

- *NOTIFICACION AUTORIZACION*

Para cualquier información complementaria que precise, le ruego que se ponga en contacto con la unidad responsable del expediente que figura en el cuadro "Referencia" de la documentación adjunta.

Asimismo le recuerdo que para una adecuada tramitación de los documentos que dirija a este Departamento, es preciso que indique el **código del expediente** a que se refieren.

Atentamente.

Pamplona, a 16 de agosto de 2024



BAZTAN

Código Seguro de Verificación: 7DAA ACED 2VDW 3MRW JWJE

NotificacionGenericaSinFirma

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.baztan.eus/>



SELO
BAZTAN
Registro de Entrada n.º 3845/2024
Copia escaneada
23/08/2024 12:55



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Cohesión Territorial
Lurralde Kohesiorako Departamentua

ANEXO 1: CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE BAZTAN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ADECUACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL PLAZA FUEROS PARA HOGAR DEL JUBILADO Y OTROS USOS

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Jesús María Rodríguez Gómez, en calidad de Director General de Administración Local y Despoblación, actuando en este acto en nombre y representación del Departamento de Cohesión Territorial, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial.

DE OTRA PARTE, D. Fernando Anbustegi Goñi, Alcalde del Ayuntamiento de Baztan, actuando en nombre y representación del mismo, con N.I.F. P3105000H y con dirección en Plaza de los Fueros, 1 Elizondo, Navarra.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente CONVENIO y:

EXPONEN

1º. En los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024 aprobados mediante Ley Foral 2/2024, de 13 de marzo, consta un crédito aplicado a la partida del presupuesto de gastos 210001 21300 7609 2616M0 denominada "(E) Transferencia Ayto Baztán. Adecuación edificio municipal Pza Fueros para Hogar Jubilados/as y otros usos" por un importe máximo total de 70.000,00 euros y cuyo beneficiario es el Ayuntamiento de Baztan.

2º. Consta en el expediente un proyecto, entregado mediante instancia el 17 de mayo de 2024 y un presupuesto, entregado mediante instancia el 19 de julio, con las actuaciones que el Ayuntamiento de Baztan pretende realizar con cargo a la mencionada partida por un importe de 69.907,65 euros (IVA incluido). Las obras consisten en adecuación edificio municipal Plaza Fueros para Hogar del jubilado y otros usos.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto y al amparo de lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, artículo 17.2.a) que contempla la concesión de forma directa de las subvenciones cuando las mismas estén previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

Con la finalidad de instrumentar la subvención se adopta el presente convenio de colaboración que se rige de acuerdo a las siguientes:



BAZTAN

4824_Convenio Baztan-Jubilados

Código Seguro de Verificación: 7DAA ACED ZZPJ RLR2 2XPF



CLÁUSULAS

Primera.- Objeto de la subvención.

Es objeto del presente convenio fijar las bases reguladoras de la concesión directa de una subvención, a través de la Dirección General de Administración Local y Despoblación, al Ayuntamiento de Baztan, para financiar la “Adecuación edificio municipal Plaza Fueros para Hogar del jubilado y otros usos” de la Entidad Local.

Según consta en la motivación de la enmienda: el municipio del Valle de Baztan cuenta con una población de 2.314 personas mayores de 60 años, que suponen el 29,47% sobre el total de 7.851 habitantes. A pesar de su elevado número, carecen de un lugar en el que reunirse y llevar a cabo sus propias actividades sociales y de ocio, un espacio de los que habitualmente se conocen como Hogar del Jubilado/a o de similares denominaciones. A pesar de esta carencia, desde hace ocho años existe un grupo de mayores denominado Harremanak que se organiza en lo que llaman Jubiloteka, que celebra sus reuniones en locales en precario, en distintas localidades de Baztan. En la Jubiloteka trabajan para combatir el aislamiento de las personas mayores a través del acompañamiento y el asociacionismo, pues es sabido que las relaciones sociales y el apoyo mutuo resultan fundamentales para mejorar la salud y el bienestar de este grupo de edad, evitando la soledad y el vacío emocional. En este sentido, se considera que si el mencionado grupo de edad pudiera disponer de un local fijo en el que reunirse, la participación y actividades aumentarían de forma considerable. Para conseguirlo, se piensa en algún local que se encuentre disponible en Elizondo, en el que se llevará a cabo alguna sencilla adaptación y una dotación de mobiliario. El proyecto y el presupuesto presentados se adecúan al objeto de la subvención y a la motivación de la enmienda. Su finalidad es de utilidad pública.

La actuación definida en el proyecto y el presupuesto consiste en:

- Hogar Jubilados y jubiladas: suministro de equipamiento y sustitución de luminarias por focos.
- Planta primera: reforma para habilitar nueva oficina administrativa.
- Instalación ascensor.

La concesión directa de esta subvención se sujeta a lo establecido en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Segunda.- Importe de la subvención.

El Ayuntamiento de Baztan recibirá de la Dirección General de Administración Local y Despoblación una subvención por importe máximo de 69.907,65 euros, que se abonarán con cargo a la partida 210001 21300 7609 2616M0 denominada “(E) Transferencia Ayto





Baztán. Adecuación edificio municipal Pza Fueros para Hogar Jubilados/as y otros usos” del Presupuesto de Gastos de 2024.

Tercera.- Gastos subvencionables.

Se considerarán subvencionables los gastos relacionados directamente con la ejecución de la inversión descrita en el punto segundo de la parte expositiva y recogida en el proyecto y presupuesto presentado por el Ayuntamiento de Baztan, realizados en el plazo establecido.

En dicho coste, se incluyen los gastos correspondientes a la ejecución de la actuación y los honorarios de redacción de proyecto y de dirección.

Se admitirán los precios contradictorios y las variaciones de las mediciones de las unidades que sean considerados subvencionables.

No se admitirán los costes de actuaciones ejecutadas por medios propios, ni el coste de las memorias técnicas previas a la redacción del Proyecto de ejecución.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad local los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Las condiciones técnicas de los proyectos podrán ser modificadas en base a necesidades imprevistas, mejoras tecnológicas u otras causas objetivas, siempre que se cumpla el objeto de subvención y la modificación se tramite conforme a la Ley Foral de Contratos Públicos.

Cuarta.- Obligaciones del beneficiario.

De forma general, el Ayuntamiento de Baztan queda sometido a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, en particular, a las siguientes:

- a) Realizar y justificar las actuaciones de ejecución de adecuación edificio municipal Plaza Fueros para hogar Jubilados y otros usos, de acuerdo al proyecto y presupuesto presentados, en el plazo establecido en el presente Convenio.
- b) Comunicar a la Dirección General de Administración Local y Despoblación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada.
- c) No estar incurso en ninguna de las causas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.





- d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Quinta.- Plazo de ejecución.

La actuación subvencionada se realizará durante el año 2024 hasta la fecha de justificación establecida, pudiendo iniciarse con anterioridad a la resolución de concesión.

La ejecución de las actuaciones podrá prolongarse en el año 2025 conforme a lo establecido en la cláusula sexta.

Sexta.- Forma de pago y documentación a presentar.

1. El pago de la subvención se efectuará en un único abono al finalizar la inversión. Documentación a presentar con la solicitud de abono:

- La dirección URL y una copia de los datos de adjudicación de las obras y del suministro publicados en el Portal de Contratación de Navarra.
- Copia del Acta de replanteo e inicio de obra.
- Copia del Acta de recepción y acta de entrega del suministro o factura detallada incluyendo un listado de los elementos suministrados.
- Certificación final a origen con mediciones detalladas suscritas por la propiedad, la dirección de obra y la empresa contratista.
- Copia de las facturas y justificantes de abonos bancarios.
- Justificante del abono en la Hacienda de Navarra de las retenciones practicadas en las facturas. Para las retenciones correspondientes al último trimestre del año 2024, la justificación podrá presentarse hasta el 17 de febrero de 2025.
- Certificado de titular de Secretaría con el Visto Bueno de Alcaldía en el que se acredite:
 - Que la elección de los proveedores se ha realizado con criterios de eficiencia y economía estipulados en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.
 - La financiación de la actuación con indicación expresa de otras subvenciones recibidas o concedidas de otros organismos públicos o privados.
 - El cumplimiento de la cláusula de publicidad del convenio.

El abono de la subvención se realizará, previo informe favorable del Servicio de Infraestructuras Locales, tras comprobar in situ, que la inversión está ejecutada y los suministros entregados y se verifique el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio.





SELO
BAZTAN
Registro de Entrada n.º 3845/2024
Copia escaneada
23/08/2024 12:55

La justificación documental correspondiente al final de obra y de suministro deberá presentarse hasta el **8 de noviembre de 2024**, incluido.

El importe definitivo a abonar se calculará sumando al importe de liquidación de las obras realizadas y los suministros entregados, todos aquellos gastos considerados subvencionables hasta el límite máximo de 69.907,65 euros.

2. Si no fuera posible, por razones debidamente motivadas, la ejecución de la inversión y entrega del suministro en la fecha prevista, se podrá solicitar con fecha límite 4 de octubre de 2024 el pago anticipado de la subvención siendo requisito necesario la presentación de la siguiente documentación junto a la solicitud de la Entidad Local:

- Planificación temporal indicando: fecha de inicio en 2024, plazo de ejecución de obra y entrega del suministro, fechas estimadas para su ejecución y entrega.
- Informe motivando las causas que han provocado el retraso en la ejecución de las actuaciones o entrega del suministro.

En caso de solicitarse dicho pago anticipado, deberá acreditarse con fecha límite el **31 de diciembre de 2024** el inicio efectivo de la actuación mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Copia del acta de replanteo de la obra firmada por Ayuntamiento, dirección de la obra y constructor y copia del acta de adjudicación del suministro.
- Fotografías acreditativas del inicio de la obra.
- La dirección URL y una copia de los datos de adjudicación publicados en el Portal de Contratación de Navarra.

El personal técnico del Servicio de Infraestructuras Locales podrá realizar visita de comprobación si conforme a la documentación presentada por la entidad local no queda debidamente acreditado el inicio efectivo de la obra y entrega del suministro.

El pago del anticipo está condicionado a la finalización total de la ejecución de la obra y entrega de suministros en la “Adecuación edificio municipal Plaza Fueros para hogar Jubilados y otros usos”, que deberá justificarse en la fecha que se determine mediante Adenda que modifique el presente convenio, aportando la siguiente documentación:

- Copia del Acta de recepción y acta de entrega del suministro o factura detallada incluyendo un listado de los elementos suministrados.
- Certificaciones finales de cada intervención a origen con mediciones detalladas suscritas por la propiedad, la dirección de obra y la empresa contratista.
- Copia de las facturas y justificantes de abonos bancarios.
- Justificante del abono en la Hacienda de Navarra de las retenciones practicadas en las facturas. Su presentación se podrá demorar hasta el día 18 del mes siguiente al del pago voluntario de la retención.
- Certificado de titular de Secretaría con el Visto Bueno de Alcaldía en el que se acredite:





- Que la elección de los proveedores se ha realizado con criterios de eficiencia y economía estipulados en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.
- La financiación de la actuación con indicación expresa de otras subvenciones recibidas o concedidas de otros organismos públicos o privados.
- El cumplimiento de la cláusula de publicidad del convenio.

En el caso de que las cantidades justificadas sean inferiores a las abonadas anticipadamente, se procederá al reintegro del importe no justificado conforme a la cláusula de incumplimientos y reintegros.

3. En el caso de que en el plazo previsto no se hubiera finalizado la ejecución de las obras o no se hubiera entregado todo el suministro, se procederá conforme a lo previsto para el cumplimiento parcial en la cláusula relativa a incumplimientos y reintegros. La Resolución de abono o de justificación del anticipo determinará la fecha límite para la entrega de la documentación correspondiente al final de obra y entrega total del suministro.

Séptima.- Subcontratación de las obras subvencionadas

A los efectos previstos en este convenio, está permitida la subcontratación, entendiéndose por ésta la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005.

Octava.- Régimen de compatibilidades

Esta subvención es compatible con otras aportaciones concedidas procedentes de otros organismos públicos o privados.

Si esta subvención, sumada a las ayudas procedentes de otros organismos públicos o privados, supera el coste total de la inversión, se minorará la primera hasta ajustarla a dicho coste.

Novena.- Inspección y comprobación.

El Servicio de Infraestructuras Locales de la Dirección General de Administración Local y Despoblación velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas, pudiendo realizar las comprobaciones oportunas y recabando la información que considere necesaria del Ayuntamiento de Baztan.





Décima.- Publicidad.

El Ayuntamiento de Baztan y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra darán la publicidad de la subvención objeto de este convenio, debiendo publicarla en sus respectivos portales de transparencia.

El Ayuntamiento de Baztan está obligado a indicar que las obras del proyecto de “Adecuación edificio municipal Plaza Fueros para hogar Jubilados y otros usos” han sido financiadas por el Gobierno de Navarra. En este sentido, toda publicidad que la referida entidad local haga de las mismas deberá incluir una mención a la citada financiación.

Asimismo, deberá exhibirse durante la ejecución de las obras, y en un lugar visible para el público, un cartel de tamaño mínimo de 290x190 cm según modelos adjuntos.

Undécima.- Incumplimientos y reintegros.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida, total o parcial, del derecho al cobro y/o a la obligación de reintegrar cantidades cobradas.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario de acuerdo con la justificación documental proporcionada a la fecha de finalización del plazo de justificación señalado en el presente convenio o, en su caso, en la Resolución de pago anticipado sea de al menos un 95% de la inversión proyectada, no procederá la pérdida del derecho al cobro ni la obligación de reintegrar las cantidades anticipadas, salvo las cuantías que no hayan sido aplicadas. En este caso se admitirán certificaciones parciales de obra a origen en lugar de la certificación final de la misma.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario de acuerdo con la justificación documental proporcionada a la fecha de finalización del plazo de justificación señalado en el presente convenio o, en su caso, en la Resolución de pago anticipado sea de al menos un 65% de la inversión proyectada y se acredite, mediante visita del personal técnico del Servicio de Infraestructuras Locales, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrán determinadas por los siguientes criterios:

- Principio de proporcionalidad.
- Volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, especialmente del incumplimiento de las





actuaciones objeto de la subvención y su repercusión económica en la memoria y el presupuesto presentados por la entidad local.

- Gasto justificado en el plazo de ejecución señalado. En este caso se admitirán facturas parciales de obra y suministro en lugar de facturas totales de las mismas.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario de acuerdo con la justificación documental proporcionada a la fecha de finalización del plazo de justificación señalado en el presente convenio o, en su caso, en la Resolución de pago anticipado no alcance un 65% de la inversión proyectada o no se acredite, mediante visita del personal técnico del Servicio de Infraestructuras Locales, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, se producirá la pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las cantidades anticipadas.

En el caso de reintegro de cantidades anticipadas, procederá además la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago del anticipo hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El incumplimiento del plazo de justificación de la inversión por razones imputables al beneficiario, conllevará la pérdida parcial del derecho al cobro conforme a los siguientes criterios:

- Retraso de 1 a 3 días hábiles –Sin pérdida del derecho a cobro.
- Retraso de 4 a 8 días hábiles – 0,5% de la ayuda a abonar por cada día.
- Retraso de 9 a 19 días hábiles – 1% de la ayuda a abonar por cada día.
- Retraso de más de 19 días hábiles – pérdida total al derecho a cobro.

Serán de aplicación las infracciones y sanciones previstas en el Título IV de dicha Ley Foral.

Duodécima.- Ampliación de plazo de justificación de la subvención.

En el caso de solicitarse el pago anticipado, se podrá ampliar por una sola vez el plazo de justificación establecido en la Adenda que modifique el presente convenio, hasta el doble del tiempo inicialmente previsto, siempre que concurren circunstancias excepcionales que justifiquen la demora en la inversión y no concorra falta de diligencia por parte de la entidad local.

A estos efectos se tendrá en cuenta como fecha de inicio de la actuación el inicio efectivo de la misma, conforme a la documentación presentada por la entidad local en la cláusula 6.2 (acta de replanteo de la obra).

La petición deberá realizarse por el interesado con al menos 15 días naturales de antelación a la finalización del plazo, y deberá ir acompañada de un informe motivando las causas que han provocado el retraso en la ejecución de la inversión.





SELO
BAZTAN
Registro de Entrada n.º 3845/2024
Copia escaneada
23/08/2024 12:55

Decimotercera. –Vigencia del convenio.

El presente convenio producirá efectos desde el momento de su firma por las partes otorgantes.

Decimocuarta.- Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene carácter administrativo. En todo lo no expresamente previsto en dicho Convenio se estará a lo dispuesto para este tipo de subvenciones en la precitada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio.

EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y DESPOBLACIÓN

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE BAZTAN

Jesús María Rodríguez Gómez

Fernando Anbustegi Goñi





ZIGILUA
BAZTAN
Sarreraren Erregistroa zk. 4620/2024
Kopia autentikoa
2024/10/15 09:38



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Cohesión Territorial
Lurralde Kohesiorako Departamentua

ADENDA AL CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE BAZTAN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ADECUACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL PLAZA FUEROS PARA HOGAR DEL JUBILADO Y OTROS USOS.

Código Expediente: 0011-4824-2024-000000

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Jesús María Rodríguez Gómez, en calidad de Director General de Administración Local y Despoblación, actuando en este acto en nombre y representación del Departamento de Cohesión Territorial, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial.

DE OTRA PARTE, D. Fernando Anbustegi Goñi, Alcalde del Ayuntamiento de Baztan, actuando en nombre y representación del mismo, con N.I.F. P3105000H y con dirección en Plaza de los Fueros, 1 Elizondo, Navarra.

EXPONEN

1º. Con fecha 30 de septiembre de 2024, la Dirección General de Administración Local y Despoblación firmó un convenio con el Ayuntamiento de Baztan que regula la concesión de una subvención directa para la ejecución de la obra de "Adecuación edificio municipal Plaza Fueros para Hogar del Jubilado y otros usos" que comprende las actuaciones de suministro de equipamiento en Hogar Jubilados/as, reforma oficina administrativa en planta primera e instalación de ascensor, de acuerdo a la memoria presentada el 17 de mayo de 2024. El importe máximo de la subvención asciende a 69.907,65 euros.

2º.- Con fecha 3 de octubre de 2024, el Ayuntamiento de Baztan presenta solicitud de pago anticipado de la subvención aportando informe motivando las causas que han provocado el retraso en la ejecución de la inversión, así como una planificación temporal de ejecución de la inversión.

3º.- Consta en el expediente informe del Servicio de Infraestructuras Locales favorable al pago anticipado.

Por lo expuesto, las partes intervinientes ostentando la representación que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente Adenda modificativa del Convenio de 30 de septiembre de 2024 suscrito entre las partes con arreglo a las siguientes,



BAZTAN

4824_Adenda Baztan-jubilados

Egiaztapen-aseguru kodea: 7DAA ACMQ 3DXZ D4LQ 4VRH



CLÁUSULAS

PRIMERA. Modificación de la cláusula cuarta del convenio de 30 de septiembre de 2024.

Se modifica parcialmente la cláusula Cuarta.- Obligaciones del beneficiario, añadiendo el siguiente punto:

“e) Iniciar las actuaciones objeto de la subvención en el año 2024”.

SEGUNDA. Modificación de la cláusula quinta del convenio de 30 de septiembre de 2024.

Se modifica la cláusula Quinta.- Plazo de ejecución, que pasa a tener la siguiente redacción:

“La actuación subvencionada se realizará durante los años 2024 y 2025, hasta la fecha de justificación establecida, pudiendo iniciarse con anterioridad a la resolución de concesión.”

TERCERA. Modificación de la cláusula sexta del convenio de 30 de septiembre de 2024.

Se modifica la cláusula Sexta.- Forma de pago y documentación a presentar, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Habiendo solicitado y motivado la entidad local el anticipo de la subvención, se realizará un único abono mediante anticipo, debiendo acreditarse con fecha límite el **31 de diciembre de 2024** el inicio efectivo de la actuación mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Copia del acta de replanteo de la obra firmada por Ayuntamiento, dirección de la obra y constructor, y copia del acta de adjudicación del suministro.
- Fotografías acreditativas del inicio de la obra.
- La dirección URL y una copia de los datos de adjudicación de las obras publicados en el Portal de Contratación de Navarra.

El personal técnico del Servicio de Infraestructuras Locales podrá realizar visita de comprobación si conforme a la documentación presentada por la entidad local no queda debidamente acreditado el inicio efectivo de la obra.





ZIGILUA
BAZTAN
Sarreraren Erregistroa zk. 4620/2024
Kopia autentikoa
2024/10/15 09:38

El pago del anticipo está condicionado a la finalización total de la ejecución de la obra y entrega de suministros en la “Adecuación edificio municipal Plaza Fueros para Hogar del Jubilado y otros usos”, que deberá justificarse con la fecha **límite el 16 de junio de 2025 incluido**, aportando la siguiente documentación:

- Copia del Acta de recepción de las obras y acta de entrega de suministro o factura detallada incluyendo un listado de los elementos suministrados.
- Certificaciones finales de cada intervención a origen con mediciones detalladas suscritas por la propiedad, la dirección de obra y la empresa contratista.
- Copia de las facturas y justificantes de abonos bancarios.
- Justificante del abono en la Hacienda de Navarra de las retenciones practicadas en las facturas. Su presentación se podrá demorar hasta el día 18 del mes siguiente al del pago voluntario de la retención.
- Certificado de titular de Secretaría con el Visto Bueno de Alcaldía en el que se acredite:
 - Que la elección de los proveedores se ha realizado con criterios de eficiencia y economía estipulados en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.
 - La financiación de la actuación con indicación expresa de otras subvenciones recibidas o concedidas de otros organismos públicos o privados.
 - El cumplimiento de la cláusula de publicidad del convenio.

La liquidación del anticipo se realizará, previo informe favorable del Servicio de Infraestructuras Locales, tras comprobar la documentación, que la inversión está finalizada, y se verifique el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio.

En el caso de que las cantidades justificadas sean inferiores a las abonadas anticipadamente, se procederá al reintegro del importe no justificado conforme a la cláusula de incumplimientos y reintegros.

En el caso de que en el plazo previsto no se hubiera finalizado la ejecución de las obras o no se hubiera entregado todo el suministro, se procederá conforme a lo previsto para el cumplimiento parcial en la cláusula relativa a incumplimientos y reintegros. La Resolución de justificación del anticipo determinará la fecha límite para la entrega de la documentación correspondiente al final de obra y entrega total del suministro.”

CUARTA. Modificación de la cláusula duodécima del convenio de 30 de septiembre de 2024.

Se modifica la cláusula Duodécima.- Ampliación de plazo de justificación de la subvención, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Se podrá ampliar por una sola vez el plazo de justificación establecido en el presente convenio, hasta el doble del tiempo inicialmente previsto, siempre que concurren



BAZTAN

4824_Adenda Baztan-jubilados

Egiaztapen-aseguru kodea: 7DAA ACMQ 3DXZ D4LQ 4VRH



ZIGILUA
BAZTAN
Sarreraren Erregistroa zk. 4620/2024
Kopia autentikoa
2024/10/15 09:38

circunstancias excepcionales que justifiquen la demora en la inversión y no concurra falta de diligencia por parte de la entidad local.

A estos efectos se tendrá en cuenta como fecha de inicio de la actuación el inicio efectivo de la misma, conforme a la documentación presentada por la entidad local en la cláusula 6ª (acta de replanteo de la obra).

La petición deberá realizarse por el interesado con al menos 15 días naturales de antelación a la finalización del plazo, y deberá ir acompañada de un informe motivando las causas que han provocado el retraso en la ejecución de la inversión.”

QUINTA. Resto de condiciones.

Quedan subsistentes y sin alteración el resto de condiciones, no modificadas en este acto, que integran el Convenio de 30 de septiembre de 2024, del que esta Adenda forma parte integrante a todos los efectos.

SEXTA. Entrada en vigor.

La presente Adenda entrará en vigor el día de su firma.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman la presente Adenda por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y DESPOBLACIÓN

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE BAZTAN

Jesús María Rodríguez Gómez

Fernando Anbustegi Goñi



BAZTAN

4824_Adenda Baztan-jubilados

Egiaptapen-aseguru kodea: 7DAA ACMQ 3DXZ D4LQ 4VRH